



GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

5 DE JUNIO DE 2013

No. 1619

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Secretaría de Gobierno

- ◆ Acuerdo por el que se da a conocer la Creación del Sistema de Datos Personales denominado “Capacitación en Derechos Humanos del Distrito Federal” 3

Secretaría de Desarrollo Social

- ◆ Nota Aclaratoria al “Aviso publicado el 2º de abril de 2013”, por el que se dan a conocer los Resultados de la Convocatoria Pública del Programa de Coinversión para el Desarrollo Social del Distrito Federal 2013 6
- ◆ Aviso de Reasignación de Recursos Respecto a la publicación del 2º de abril de 2013, por el que se emiten “los Resultados de la Convocatoria Pública del Programa de Coinversión para el Desarrollo Social del Distrito Federal 2013” 13

Secretaría de Seguridad Pública

- ◆ Acuerdo 32/2013 por el que se autoriza la Norma que Regula el Programa de Baja Voluntaria del Servicio con Indemnización para el Personal de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013 15

Policía Auxiliar del Distrito Federal

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las tarifas correspondientes a la prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia que en función de Derecho Privado presta la Policía Auxiliar del Distrito Federal, vigentes durante el año 2013 21

Secretaría de Protección Civil

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso a través del cual se hace del conocimiento el domicilio oficial para la Recepción de Trámites y Documentos referentes con la Oficina de la Secretaria de Protección Civil del Distrito Federal, Dirección General de Prevención, Dirección Jurídica y Oficina de Información Pública, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 1613, de fecha 28 de mayo de 2013 22

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Tribunal Electoral del Distrito Federal

- ◆ Modificaciones al Manual de Procedimiento para la Transparencia de la Información Pública del Tribunal Electoral del Distrito Federal 23
- ◆ Modificaciones al Manual de Procedimiento para la Publicación del Calendario de Actualización de la Información Pública de Oficio del Tribunal Electoral del Distrito Federal 30

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Delegación Álvaro Obregón.-** Licitación Pública Nacional Número 30001133-004-13.- Convocatoria N°. 002-2013.- Trabajos de rehabilitación de la red secundaria de drenaje y agua potable 37
- ◆ **Delegación Gustavo A. Madero.-** Licitaciones Públicas Nacionales Números 30001098-010-13 a 30001098-015-13.- Construcción de escalinatas, obras de mitigación de riesgos, trabajos de construcción de muros y zampeados y conclusión de la obra para la ampliación del cauce para mitigar el riesgo en el Río Cuauhtepac 41

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Ciencias de la Salud, S.A. de C.V. 45
- ◆ McCormick de México, S.A. de C.V. 46
- ◆ EV Emprende Ventures, S.A. de C.V. 47
- ◆ Miel Carlota, S.A. de C.V. 49
- ◆ Quality Life Management, S.A. de C.V. 50
- ◆ Tepal Sasil, S.A. de C.V. 51
- ◆ Inmuebles Metro Park, S.A. de C.V. 52
- ◆ Mantenimiento Integral y Planeación Ponce Millan, S.A. de C.V. 52
- ◆ Edificaciones Artec, S.A. de C.V. 53
- ◆ Establecimientos Jofrain, S.A. de C.V. 53
- ◆ Debbie, S.A. de C.V. 54
- ◆ Daladia Servicios Textiles, S.A. de C.V. 54
- ◆ Plasmando y Formando Ideas Inteligentes, S.A. de C.V. 55
- ◆ **Edictos** 56
- ◆ **Aviso** 58

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

ACUERDO 32/2013 POR EL QUE SE AUTORIZA LA NORMA QUE REGULA EL PROGRAMA DE BAJA VOLUNTARIA DEL SERVICIO CON INDEMNIZACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013.

DR. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA, Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, 122 base segunda, fracción II y base tercera, y 123 apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º, 15 fracción X, 16 fracción IV, 17, 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 80. fracción III y 51 Bis de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 1, 3, 7, 27 fracción I y II, 34 fracciones VII, IX, y XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la seguridad pública es una función reservada al Estado, cuya prestación consiste, entre otras, en proteger la integridad física de las personas y sus bienes, la cual se lleva a cabo por instituciones policiales, como lo es la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, cuya actuación se rige por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, atento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 21 Constitucional y 1º y 2º de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Que los elementos de la Policía del Distrito Federal rigen su actuación por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, atento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 21 y 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, 2º, 16 y 17 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Que la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, establece que la Secretaría de Seguridad Pública tiene la atribución de realizar, en el ámbito territorial y material del Distrito Federal, las acciones dirigidas a salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, entre las que se encuentra el apoyo a la población en situaciones de emergencia y desastres naturales, así mismo define a la Policía como la institución armada, disciplinada y jerarquizada de naturaleza civil, garante de los derechos y de la integridad física y patrimonial de los habitantes del Distrito Federal.

Que es facultad del Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, ejercer el mando directo de la policía, conforme lo establece el artículo 4º de la Ley Orgánica de la Secretaría, así como designar y remover libremente a los servidores públicos titulares de la Unidades Administrativas y Unidades Administrativas Policiales y expedir los acuerdos, circulares, lineamientos y bases conducentes al buen desempeño de las Funciones de la Secretaría.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 5º fracción II de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, la Policía Auxiliar del Distrito Federal es integrante de la Policía Complementaria que forma parte de la Policía del Distrito Federal y su personal goza de las mismas prerrogativas en materia laboral y de seguridad social a las que tiene acceso todo el personal que forma parte de la Policía del Distrito Federal.

Que uno de los Programas que ha instrumentado el Gobierno del Distrito Federal y en particular la Secretaría de Seguridad Pública para beneficio del personal que ha cumplido determinada edad o años de servicio y desea dar por terminada su relación contractual con esta Dependencia, es el del Retiro Voluntario, en el que los interesados en acogerse a este beneficio tienen la posibilidad de recibir una importante retribución extraordinaria por concepto de indemnización por una sola vez, además de la pensión o jubilación que por ley les corresponde.

La aplicación de este Programa de Retiro Voluntario requiere de una serie de normas para que se lleve a cabo de manera puntual, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 32/2013 POR EL QUE SE AUTORIZA LA NORMA QUE REGULA EL PROGRAMA DE BAJA VOLUNTARIA DEL SERVICIO CON INDEMNIZACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013.

Único.- Se autoriza la Norma que Regula el Programa de Baja Voluntaria del Servicio con Indemnización para el Personal Operativo y Administrativo de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, correspondiente al ejercicio 2013, conforme a lo siguiente:

1. OBJETO

Apoyar la separación voluntaria de personal Operativo y Administrativo de la Policía Auxiliar del Distrito Federal en activo que desee dar por concluidos definitivamente sus servicios, causando baja a partir de 2013 y que tiene como objeto reconocer el servicio y la antigüedad de aquellos elementos que opten por retirarse, a través del pago de una indemnización.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Al presente instrumento se podrán acoger los policías y Administrativos en activo que causen baja voluntaria a partir del 01 de marzo y hasta el 30 de noviembre de 2013 y que rigen sus relaciones contractuales conforme lo previsto en las Leyes y Reglamentos que regulan a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

3. SUJETOS A LA NORMA

Los sujetos a la norma serán los elementos Operativos y Administrativos activos, que se encuentren en los siguientes supuestos:

3.1 Quienes cumplan con lo establecido en el Decreto que crea la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal y su Reglamento.

3.2. Los elementos Operativos y Administrativos que al 01 de marzo de 2013 tengan las combinaciones de edad y antigüedad especificadas en el punto 6.4. del presente documento.

3.3 Quedan excluidos del beneficio de la presente norma los policías y Administrativos que estén gozando de licencia sin goce de sueldo y aquéllos que tengan una controversia judicial en contra de la Policía Auxiliar del Distrito Federal ventilada en los órganos jurisdiccionales.

4. RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DE LA NORMA

Los responsables de la aplicación de la presente Norma serán:

- a) La Dirección Ejecutiva de Operación Policial, a través de su Jefatura de Estado Mayor Policial, quienes determinarán qué elementos operativos de la Policía Auxiliar, cumplen los requisitos señalados en la presente Norma y son propuestos para recibir el beneficio de Baja Voluntaria.
- b) La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Financieros, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, revisará que los elementos Administrativos de la Policía Auxiliar, incluidos en este programa cumplan con los requisitos señalados en la presente Norma.
- c) La Dirección de Inspección General y Evaluación, se encargará de analizar y validar que las personas que se incorporen a la presente Norma cumplan con lo establecido en la misma.

5. DEFINICIONES

5.1 Para los efectos de la presente norma, se entenderá por:

CATÁLOGO DE PUESTO - Descripción enumerativa del código, nivel y universo de los servidores públicos superiores, mandos medios, Líderes Coordinadores y enlaces, así como el operativo y el técnico operativo, emitido por la Subdirección de Recursos Humanos.

COMISIÓN.- Actividad que realiza de manera excepcional y temporal algún policía, no comprendido en las tareas usuales de su puesto y posición salarial, habilitado especialmente por el mando competente.

COMPENSACIÓN POR AÑOS DE SERVICIO.- Es el pago a percibir por el personal incluido en el programa, que equivale a doce días al doble de salario mínimo vigente por cada año de servicios efectivos prestados a la Corporación.

JERARQUÍA.- Es el haber adicional que de manera temporal y sujeta a su cobertura por parte de los usuarios, se proporciona al policía en razón a sus méritos o función específica de mando que realiza dentro del servicio.

CONTRALORIA.- Órgano de Control Interno en la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

SERVIDOR PÚBLICO.- Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública del Distrito Federal. Quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

GRADO.- Nivel formal de autoridad que la Corporación reconoce a la carrera policial del elemento.

HABERES.- Prestaciones económicas que recibe un policía como remuneración por la función pública que realiza, con base al promedio anual de percepciones.

INDEMNIZACIÓN.- Es el pago que se efectúa a favor del policía, de conformidad al Programa.

NIVEL SALARIAL.- Escala de sueldos relativa a los puestos ordenados en un mismo grupo.

ÓRGANO JURISDICCIONAL.- La entidad Institucional del Estado con la facultad de decidir el derecho y que cuente con imperium para ejecutar sus determinaciones: Tribunal de lo Contencioso y Administrativo del Distrito Federal y Poder Judicial de la Federación.

POSICIÓN SALARIAL.- La posición individual del servicio que no puede ser ocupada por más de un policía, misma que está respaldada presupuestalmente, y que no implica reconocimiento a la relación jurídica de servicios.

POLICÍA.- El elemento operativo que en cumplimiento a los requisitos legales de ingreso y permanencia con comisión o sin ella, presta sus servicios de Seguridad Pública.

ADMINISTRATIVO.- El elemento que en cumplimiento a los requisitos legales de ingreso y permanencia, con comisión o sin ella, presta sus servicios en las áreas administrativas no facturables de la Policía Auxiliar del Distrito Federal.

PROGRAMA.- Programa de Baja Voluntaria.

PUESTO.- La unidad impersonal de servicio que se caracteriza por tener tareas y deberes específicos, lo cual le asigna un grado de responsabilidad. Pueden existir uno o varios cargos que correspondan al mismo puesto.

SECRETARÍA - Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

POLICÍA AUXILIAR.- Policía Auxiliar del Distrito Federal.

TABULADOR DE SUELDOS.- Instrumento Técnico en que se fijan y ordenan los grupos y nivel salarial, así como las remuneraciones para las posiciones salariales contenidas en el Catálogo de Puestos de la Policía Auxiliar del Distrito Federal.

UNIDAD ADMINISTRATIVA.- Las dotadas de atribuciones de decisión y ejecución, como son la Dirección General y las Direcciones Ejecutivas, previstas en la estructura funcional de la Policía Auxiliar.

6. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. La norma se origina con la autorización de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Dirección General de la Policía Auxiliar que intervienen en la operación de la misma.

6.2 Los servidores públicos a que se refiere el numeral 4, deberán aplicar el Programa de Baja Voluntaria en los términos de la presente norma, así como otorgar todas las facilidades y medios que permitan la incorporación de aquellos policías y administrativos contemplados en ella, que soliciten ser beneficiados, tomando en consideración que la aplicación corresponde a las Unidades Administrativas a través de sus Titulares.

6.3 Los servidores públicos responsables de la observancia de la norma al aplicarse al Programa, deberán:

6.3.1. Dar a conocer e informar la presente norma a través de medios de fácil acceso a los policías y administrativos contemplados en la norma, antes de iniciar la ejecución del Programa, en razón de que para el ejercicio fiscal 2013, concluirá el día 30 de noviembre del mismo año.

6.3.2 Llevar a cabo las acciones administrativas que aseguren la operación expedita del Programa e implantar los sistemas mediante los cuales el propio policía y administrativo pueda ingresar y registrarse en el programa.

6.3.3 Verificar a través de la Unidad Administrativa encargada de los Recursos Humanos, la antigüedad y sueldo mensual bruto, de los policías y administrativos que se incorporen al programa.

6.3.4 Realizar el pago de la indemnización a los policías y administrativos que se incorporen al Programa.

6.3.5 Llevar a cabo la liberación de las posiciones salariales de los policías y administrativos incorporados al Programa, debiendo ser asignadas conforme a las leyes y reglamentos que regulan a la Secretaría y a la Policía Auxiliar.

6.3.6 Elaborar el reporte de la aplicación del Programa.

6.4 Los policías y administrativos podrán ser considerados para incorporarse al Programa y tener acceso a una indemnización, si cumplen con alguna de las siguientes combinaciones de edad y años de servicio (antigüedad): Personal operativo y administrativo con 70 años o más de edad y 10 años o más de servicio; y para el personal exclusivamente operativo con 68 y 69 años de edad y 15 años o más de servicio; o 67 años o más de edad y con 28 años o más de servicio. La participación de estos elementos en este programa estará supeditada a la suficiencia presupuestal.

6.5 Adicionalmente, como caso especial, en consideración al desempeño en la prestación del servicio, por única vez en el programa 2013, se incluye un elemento operativo con 62 años de edad y 35 años de antigüedad, elemento que por causa de fuerza mayor, debe separarse de la Corporación. La participación de este elemento en el programa que nos ocupa estará supeditada a la suficiencia presupuestal.

6.6 El monto de la indemnización estará determinado por la combinación particular de edad y antigüedad, de cada elemento y por el nivel de remuneraciones que tenga asignada. Este monto será el equivalente a:

6.6.1 Tres meses de haberes mensuales brutos.

6.6.2 Veinte días de sueldo mensual tabular bruto, por cada año de servicios.

6.6.3 Doce días más, calculados al doble del salario mínimo vigente en el Distrito Federal, por cada año de servicio por concepto de compensación.

6.6.4 En adición a lo anterior, se otorgará una Gratificación por única vez a los policías y administrativos que se incorporen al programa, de \$2.500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por cada año de servicio.

El cálculo de pago se realizará considerando el periodo de ingreso a la Corporación y hasta el día en que inicia el Programa. Asimismo las cantidades a pagar serán calculadas por años completos de servicio, al 01 de marzo de 2013, fecha en la que da inicio el presente Programa, independientemente de los momentos en los que se lleve a cabo la inscripción al Programa, la baja correspondiente o el pago efectivo.

6.7 Los policías y administrativos registrados en la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar y que de acuerdo a su edad y/o años de servicio tengan derecho a la pensión o jubilación al momento de incorporarse al Programa, podrán ser beneficiados en su caso.

6.7.1 La baja definitiva de los policías y administrativos que se hayan inscrito al presente programa y que cumplan con la totalidad de los requisitos surtirá efectos a partir del día siguiente a su incorporación y aceptación al Programa y con fecha límite al 30 de noviembre de 2013.

6.7.2 En todos los casos deberá cuidarse que la aplicación de la presente Norma, no afecte ni perjudique el eficaz cumplimiento de las funciones de la Policía Auxiliar.

6.8 La indemnización que corresponda, deberá cubrirse mediante un pago único que se hará efectivo a más tardar al día 31 de diciembre del 2013 en la forma en que lo determine la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Financieros a través de la Dirección de Finanzas de la Policía Auxiliar. La recepción del pago dará por terminada la relación contractual del personal con el Gobierno del Distrito Federal, la Secretaría y la Policía Auxiliar. Tratándose de personal que haya ostentado una comisión en una posición salarial de estructura, deberán presentar su renuncia con fecha anterior al 30 de noviembre del 2013.

6.8.1 Previo el pago de la indemnización, el policía o administrativo inscrito en el programa de baja voluntaria, deberá presentar su renuncia al nombramiento, puesto y posición salarial que venía desempeñando en la Policía Auxiliar, de conformidad a lo dispuesto en el punto 6.7.1.

6.8.2 El Impuesto Sobre Productos del Trabajo será calculado y retenido del pagode conformidad con la normatividad aplicable.

6.8.3 Los policías y administrativos que se incorporen al Programa al momento del pago firmarán el recibo correspondiente aceptando que con la cantidad recibida se les paga cualquier adeudo que por prestaciones en efectivo o en especie pudiera corresponderles, por lo que no se reservarán acción ni derecho alguno que ejercitar en contra del Gobierno del Distrito Federal, de la Secretaría y de la Policía Auxiliar.

6.8.4 Los funcionarios públicos deberán liberar específicamente las posiciones salariales del personal que se incorporen al Programa, en la misma fecha en que se dé su baja.

6.8.5 El pago de la indemnización es independiente de los beneficios a que tenga derecho el personal en materia de seguridad social conforme al Decreto de Creación de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar; así como también lo que les corresponde por el sistema de Ahorro para el Retiro SAR.

6.9 La Secretaría de Finanzas y la propia Policía Auxiliar, por conducto de la Dirección de Finanzas, proporcionarán los recursos necesarios para llevar a cabo el Programa conforme a las disponibilidades presupuestales del capítulo 1000 "Servicios personales" para apoyar la separación de la Corporación del personal que cause baja de ella voluntariamente mediante este programa.

En atención tanto al comportamiento de las finanzas públicas, como a la suficiencia presupuestal, la Policía Auxiliar podrá suspender parcial o totalmente el otorgamiento de los recursos para llevar a cabo el programa.

Con la finalidad de que la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, integre la Declaración del impuesto sobre la Renta (ISR) retenida en forma anual, la Policía Auxiliar deberá coordinarse con ésta y así estar en posibilidades de dar cumplimiento al artículo 98, fracciones XIII y XIV del Reglamento interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en apego al numeral 1.13 de la Circular Uno.

6.10 Tratándose de policías y administrativos que haya decidido su incorporación al Programa y que fallecieran después de firmar su renuncia y antes de recibir la indemnización respectiva, ésta se cubrirá a sus beneficiarios designados en la solicitud de incorporación, sin perjuicio de los derechos de seguridad social o cualquier otro que les corresponda en los términos de la normatividad aplicable.

6.11 El policía y administrativo que haya optado por incorporarse al Programa bajo ninguna circunstancia o motivo, podrá reingresar a laborar, ni ser contratado en cualquiera de los distintos tipos de nómina en el Gobierno del Distrito Federal, ni por honorarios asimilados a salarios, ni por honorarios por servicios profesionales y/o personales independientes.

6.11.1 El policía o administrativo que infrinja esta disposición causará baja automáticamente previa notificación al Consejo de Honor y Justicia y/o Contraloría Interna, ambas de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

6.11.2 Para el cumplimiento del numeral anterior, la Policía Auxiliar entregará a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal la información de todo el personal que se incorpore al Programa.

7. COMPETENCIA ADMINISTRATIVA

7.1 La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Financieros de la Policía Auxiliar, con el apoyo de la Dirección Jurídica y Consultiva, será la competente para interpretar cualquier controversia que se suscite en el presente programa para efectos administrativos.

8 . VIGILANCIA

8.1 La vigilancia del cumplimiento de la presente norma corresponde a la Dirección de Inspección General y Evaluación y a la Contraloría.

9 . VIGENCIA

9.1 El programa es por única vez, para efectos de todos los trámites administrativos que se hayan llevado a cabo a más tardar al 30 de noviembre de 2013.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente instrumento, entrará en vigor a partir del día siguiente de su suscripción para efectos administrativos, y al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para efectos a terceros.

SEGUNDO.- Se instruye la difusión del presente acuerdo al interior de la Corporación, a la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Institucional y Servicios de Apoyo, y a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Financieros, por conducto de la Subdirección de Recursos Humanos de la Policía Auxiliar, así como la elaboración del procedimiento correspondiente para su implementación.

Dado en la sede de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, a los trece días del mes de mayo de dos mil trece.

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD

(Firma)

**SUPERINTENDENTE GENERAL
DR. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA
AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

**PRIMER SUPERINTENDENTE
LIC. JUAN JAIME ALVARADO SÁNCHEZ**
